

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 023

(02 ABR. 2018)

Por la cual se reconoce y paga unas vacaciones

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8," los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.871 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 10 al 30 de abril de 2018, ambas fechas inclusive

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **JUAN PABLO OSPINA** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 26 de febrero de 2016 y el 25 de febrero de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 14 de marzo de 2018, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.871 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 10 al 30 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor Público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.871 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.871 de Bogotá D.C., la

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



www.epc.com.co



Página 1



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE

EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

1-023

suma DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE \$4.569.191, Por concepto de Vacaciones, TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$3.263.708 Por concepto de prima de vacaciones, CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$404.818 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$8.237.717)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$6.072.271, más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° **20180858 del 02/04/2018**.

ARTICULO TERCERO. REALIZAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$182.768, aporte de salud empleado \$182.768, descuento de libranza Davivienda 1.435.000 para un total de **UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.800.536)**,

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público **JUAN PABLO OSPINA** un valor neto a de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.437.181)**.

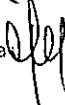
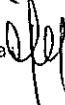
ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público **JUAN PABLO OSPINA**

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **02 ABR. 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
 Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 
 Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo 
 Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana 

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
 Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 LA LEYENDA VIVE



Empresas Pùblicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

Página 2



EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018